



PRESIDENCIA (E) DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Decreto N° 001

Caracas, 21 de febrero de 2019

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ
Presidente de la Asamblea Nacional y
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

En ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 14 del Estatuto que Rige la Transición a la Democracia Para Restablecer la Vigencia de la Constitución de la República de Venezuela y 226; 236, numerales 1, 2, 4 y 5; 333 y 350 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Considerando

Que con fecha 20 de febrero de 2019, la Asamblea Nacional dictó el Acuerdo por el cual autorizó la entrada al país de la ayuda para atender la emergencia humanitaria compleja que vive el país, ofrecida por la comunidad internacional y que actualmente se encuentra ubicada en centros de acopio en diversos puntos de la frontera venezolana con los países vecinos.

Considerando

Que factores usurpadores del poder legítimo, han ejecutado acciones tendentes a impedir el ingreso de la mencionada ayuda humanitaria frente a los denodados esfuerzos del pueblo venezolano por hacer llegar dicha ayuda a los casi 300.000 connacionales que la necesitan para preservar su vida y su salud integral.

DECRETO

PRIMERO: En mi condición de Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, reafirmo la autorización para que la ayuda humanitaria entre a Venezuela y consiguientemente ordeno a los diversos componentes de dicha Fuerza que actúen de acuerdo con esta instrucción.



SEGUNDO: En cuanto Jefe de Estado responsable de dirigir la relaciones exteriores, ordeno a los órganos del poder público responsables en las materias concernidas, se provea lo conducente para que se mantenga abierta la frontera con el hermano país de la República Federativa de Brasil.

TERCERO: Reitero la disposición de la República Bolivariana de Venezuela a mantener las relaciones diplomáticas, consulares y de todo orden con las autoridades de las islas Aruba Curazao y Bonaire, así como con las correspondientes autoridades del Reino de los Países Bajos.

CUARTO: Reitero, asimismo, que el orden jurídico de la transición hacia la democracia y el restablecimiento de la vigencia de la Constitución, asegurará garantías y beneficios para aquellos miembros de las Fuerza Armada Nacional Bolivariana que cumplan con la Constitución, al tiempo que castigará debidamente a aquellos que la incumplan.

Dado en Caracas, en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional y de la Presidencia (E) de la República Bolivariana de Venezuela, a los veintiún días del mes de febrero de 2019, Año 208 de la Independencia y 160 de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)



A handwritten signature in black ink, appearing to read "J.G.M.", is written over the seal.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ